



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde hace un tiempo viene manifestándose en los medios de prensa por parte de supuestos establecimientos educacionales que en su mayoría no son más que comercios, una oferta educativa que muchas veces no cuenta con reconocimiento oficial alguno y que además prometen el otorgamiento de títulos de carácter o "nombre" oficial mediante cursos que nada tienen que ver con los planes aprobados por los organismos educacionales pertinentes.

Este tipo de promoción publicitaria resulta engañosa para la población que quiere acceder a una capacitación que le posibilite insertarse en el difícil camino de la competencia hacia un puesto en el mercado laboral.

Dado el aumento del desempleo y la creciente ofertas planes de estudio provenientes del sector privado, es preciso actuar aceleradamente y con firmeza para que se cumplan las leyes vigentes y evitar así la degradación del valor de una educación calidad para los habitantes de nuestro país.

Atendiendo estos fundamentos, el Congreso de la >ación, sancionó la ley 24.806 en el año 1997 y hoy más que nunca tiene plena vigencia en nuestra provincia.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adhiérese a la ley n° 24.806 que establece los requisitos que deberá cumplir la difusión de los servicios que presten personas y/o instituciones de propiedad privada, destinada a la enseñanza, que dicten cursos presenciales, semipresenciales o a distancia.

Artículo 2°.- De forma.